



## Unión Europea

### FICHA EXT.LAC

Normativa en materia de extradición	
Organización	<p><b>U.E.</b> <a href="https://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn2021/InfoAbout/EN">https://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn2021/InfoAbout/EN</a></p>
Convenio multilateral	<p><b>Convenio de extradición entre Estados miembros</b> <a href="#"><u>Convenio de 27 de septiembre de 1996, establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea, hecho en Dublín el 27 septiembre 1996</u></a> sustituido en la mayoría de los casos por la Decisión marco relativa a la orden de detención europea, se propone facilitar la extradición entre los Estados miembros en algunas circunstancias. El Convenio completa los otros acuerdos internacionales existentes en la materia, tales como: <a href="#"><u>el Convenio europeo de extradición, de 1957</u></a> <a href="#"><u>el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, de 1977</u></a> <a href="#"><u>el Convenio de la Unión Europea relativo al procedimiento simplificado de extradición, de 1995</u></a>  <b>Acta del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, adoptado con arreglo al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por el que se establece el convenio relativo a la extradición entre los Estados miembro de la Unión Europea.</b>  El Convenio, aunque fue sustituido el 1 de enero de 2004 por la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados es posible que deba aplicarse en los pocos casos en que la orden de detención europea no pueda utilizarse. Sin embargo, en fecha de 29 de junio de 2005, el Convenio sólo había entrado en vigor entre 12 Estados miembros.  El Convenio tiene como objetivo facilitar la extradición entre los Estados miembros en los casos establecidos en el mismo. A tal fin, el Convenio prevé una serie de principios de cuya aplicación pueden quedar exentos los Estados miembros en ciertas <b>condiciones. La</b></p>

mayoría de los Estados miembros que ya han ratificado el Convenio han manifestado reservas en este sentido.

En primer lugar, el Convenio precisa los hechos a los que es aplicable el procedimiento de extradición. Se trata de hechos castigados por la ley del Estado miembro requirente con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad cuya duración máxima sea de 12 meses por lo menos y por la ley del Estado miembro requerido con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad cuya duración máxima sea de al menos seis meses. El Convenio facilita la extradición en materia de conspiración o asociaciones delictivas si estas tienen como objetivo cometer, en particular:

- uno o varios de los delitos contemplados en los artículos 1 y 2 del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo;
- cualquier otro delito en el ámbito del tráfico de estupefacientes u otras formas de delincuencia que vayan en contra de los derechos de la persona o representen un peligro colectivo.

En principio, ningún delito puede ser considerado por el Estado miembro requerido como delito político.

En el caso de delitos fiscales, la extradición no puede denegarse alegando que la legislación del Estado miembro requerido no aplica el mismo tipo de tasas o impuestos.

Salvo en caso de reserva expresada por cualquier Estado miembro, la extradición no puede en principio denegarse aduciendo que la persona objeto de la solicitud de extradición es un nacional del Estado miembro requerido.

Por regla general, la extradición tampoco puede denegarse alegando que se ha producido prescripción de la acción o de la pena conforme a la legislación del Estado requerido. En cambio, debe denegarse en el caso de delitos cubiertos por la amnistía.

En relación con hechos anteriores a su entrega y distintos de los que hayan motivado la solicitud de extradición, el extradicto puede en principio, sin que sea necesario obtener el consentimiento del Estado miembro requerido, ser perseguido o juzgado si ello no implica una restricción de su libertad personal. Por estos mismos hechos, puede ser perseguido, juzgado o detenido con vistas a la ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativa de libertad si después de su entrega renuncia expresamente a acogerse al principio de especialidad.

Cada Estado miembro designa a la autoridad encargada de centralizar la transmisión y la recepción de los expedientes relativos a las solicitudes de extradición. No obstante, cualquier Estado miembro puede declarar que autoriza el establecimiento de un contacto directo entre sus autoridades judiciales habilitadas para solicitar información complementaria de las solicitudes de extradición y las autoridades competentes de aquellos Estados miembros que hayan hecho la misma declaración.

#### ACTOS CONEXOS

Decisión 2003/169/JAI del Consejo, de 27 de febrero de 2003, por la que se determinan las disposiciones del Convenio de 1995, relativo al procedimiento simplificado de extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea, y del Convenio de 1996, relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea, que constituyen un desarrollo del acervo de Schengen con arreglo al Acuerdo sobre la asociación de la República de Islandia y del Reino de Noruega a la ejecución, aplicación y desarrollo del acervo de Schengen [Diario Oficial L 67 de 12.3.2003].

La Decisión clarifica las relaciones entre los convenios mencionados, reconociendo que algunas disposiciones del Convenio de extradición de 1996 constituyen un desarrollo del acervo de Schengen. La decisión entró en vigor el 13 de marzo de 2003.

Convenio relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea - Informe explicativo [Diario Oficial C 191 de 23.6.1997].

#### **Orden Europea de Detención y entrega**

#### **Decisión Marco 2002/584/JAI relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre países de la Unión Europea**

Orden Europea de Detención y entrega : Mejora y simplifica los procedimientos judiciales para acelerar la devolución de las personas de otro país de la Unión Europea (UE) que hayan cometido un delito grave.

Puntos clave:

La orden de detención europea (ODE) sustituye al sistema de extradición. Exige que cada autoridad judicial nacional reconozca y ejecute, con unas formalidades mínimas y dentro de un plazo establecido, las peticiones hechas por la autoridad judicial de otro país de la UE. Una orden pide que se entregue una persona a los efectos de:

- enjuiciamiento penal,
- privación de libertad o detención de la persona.

La orden será aplicable en los casos siguientes:

- delitos para los que esté prevista una pena de cárcel o una medida de seguridad privativa de libertad que tenga, al menos, una duración de un año,
- una condena definitiva a una pena de cárcel o medida de seguridad privativa de libertad que tenga, al menos, una duración de cuatro meses.

Utilización proporcionada de la orden. Los países de la UE deben tener en cuenta lo siguiente (lista no exhaustiva):

- las circunstancias y la gravedad del delito
- la posible sentencia
- las medidas alternativas menos coercitivas

Cuando una persona sea detenida, deberá ser informada del contenido de la orden de arresto.

Casos de denegación la ejecución de una orden:

- Si un país de la UE ya ha dictado sentencia firme sobre la persona afectada por el mismo delito.
- Si el delito está cubierto por la amnistía en el país de la UE al que se solicita que entregue el autor.
- Si, por razón de edad, la persona afectada aún no puede ser considerada responsable penalmente en el país de la UE al que se solicita que ejecute la orden.

Normas que garantizan los derechos procesales en los procedimientos de órdenes de detención

- Directiva 2010/64/UE sobre los derechos de interpretación y traducción en procedimientos penales;
- Directiva 2012/13/UE relativa al derecho de los interesados a ser informados de sus derechos;
- Directiva 2013/48/UE sobre el derecho a la asistencia de letrado y el derecho de las personas privadas de libertad a comunicarse con familiares y empleadores;

- Directiva (UE) 2016/1919 relativa a la asistencia jurídica gratuita a los sospechosos y acusados en los procesos penales y a las personas buscadas en virtud de un procedimiento de orden europea de detención.

En vigor desde el 7 de agosto de 2002 y los países de la UE debían adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Decisión Marco a más tardar el 31 de diciembre de 2003.

Versión consolidada.

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3Ao2002F0584-20090328>

Nota : especia referencia la Reino Unido :

**Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido**, aplicable tras la salida de UK de la UE.

El Comité Especializado en Cooperación Policial y Judicial establecido por los arts. 8.1r) y 523 h) del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido aprobaron el 19 de junio de 2023 el formulario normalizado para las solicitudes de asistencia judicial en materia penal emitidas al amparo de la Parte III Título VIII del propio Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido. Se trata del formulario al que se refiere el art. 635 del Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido, y su utilización será obligatoria a partir del 1 de septiembre de 2023.

## Convenios con referencia a la extradición

<https://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/23.html>

### Cooperación judicial en materia penal

Convenio Europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959

Protocolo adicional al Convenio Europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 17 de marzo de 1978

- Fomentar la utilización de videoconferencias transfronterizas en el ámbito de la justicia en los países de la Unión Europea
- Red Judicial Europea: cooperación para luchar contra la delincuencia Decisión 2008/976/JAI del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre la Red Judicial Europea.
- Investigaciones penales transfronterizas más rápidas y eficaces en la UE
- Decisión Marco 2008/841/JAI relativa a la lucha contra la delincuencia organizada
- Decisión Marco 2009/315/JAI relativa al intercambio de información de los registros de antecedentes penales entre los Estados miembros de la Unión Europea
- Cooperación judicial: plataforma de colaboración para equipos conjuntos de investigación
- Remisión de causas en materia penal
- Uso de información financiera para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales Directiva (UE) 2019/1153 sobre las normas destinadas a facilitar el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales

- Procesos penales: garantías procesales de los menores sospechosos o acusados de delitos
- Pruebas electrónicas en procesos penales — Órdenes de producción y conservación
- Pruebas electrónicas en procesos penales — Establecimientos designados y representantes legales de los prestadores de servicios
- e-CODEX: sistema informatizado para el intercambio electrónico transfronterizo de datos en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil y penal Reglamento (UE) 2022/850 relativo al sistema e-CODEX
- Recomendación sobre los derechos procesales de las personas sospechosas o acusadas sometidas a prisión provisional y sobre las condiciones materiales de reclusión
- Procedimientos recuperación y decomiso de activos
- Garantías procesales para las personas vulnerables en procesos penales
- Eurojust Reglamento (UE) 2018/1727 sobre la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust)
- Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales (ECRIS)
- Sistema Europeo de Información de Antecedentes Penales: información sobre condenas de nacionales de terceros países (ECRIS-TCN)
- Creación de la Fiscalía Europea Reglamento (UE) 2017/1939: establecimiento de una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea
- Profundización de la cooperación transfronteriza — la Decisión Prüm
- Convenio sobre la Ciberdelincuencia El Convenio de Budapest sobre la Ciberdelincuencia (Consejo de Europa)- Protocolo adicional al Convenio del Consejo de Europa sobre la ciberdelincuencia, protocolo que pretende penalizar los actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos a través de medios informáticos- Segundo Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia, relativo a la cooperación reforzada y la revelación de pruebas electrónicas - Decisión (UE) 2023/436 por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Unión Europea, el Segundo Protocolo adicional al Convenio sobre la Ciberdelincuencia
- Mejora de la protección para la víctima en el proceso penal
- Protección de los datos personales que son utilizados por las autoridades policiales y de justicia penal (a partir de 2018)
- Reconocimiento mutuo:  
Las resoluciones condenatorias en otros países se tienen en consideración en los nuevos procesos penales.  
Orden europea de protección: apoyo a las víctimas de delitos a escala de la Unión Europea  
Jurisdicción en los procedimientos penales: prevención y resolución de conflictos  
Reconocimiento mutuo de medidas de libertad vigilada y penas sustitutivas  
Reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias, como ciertas multas por velocidad  
Procedimientos de extradición más efectivos: orden de detención europea  
Sistema de la UE de reconocimiento mutuo: penas de prisión y traslado de presos  
Pruebas electrónicas en procesos penales — Órdenes de producción y conservación  
Recomendación sobre los derechos procesales de las personas sospechosas o acusadas sometidas a prisión provisional y sobre las condiciones materiales de reclusión  
Vigilancia en la fase anterior al juicio oral: reconocimiento mutuo
- Procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la Unión Europea e Islandia y Noruega Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia y Noruega sobre el procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la Unión Europea e Islandia y Noruega  
Decisión 2006/697/CE relativa a la firma del Acuerdo entre la Unión Europea e Islandia y Noruega sobre el procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la Unión Europea e Islandia y Noruega. Decisión 2014/835/UE relativa a la celebración del Acuerdo

entre la Unión Europea y la República de Islandia y el Reino de Noruega sobre el procedimiento de entrega entre los Estados miembros de la Unión Europea e Islandia y Noruega

- **Lucha contra el terrorismo**

**Protección de Europa ante los riesgos del terrorismo**

**Lucha contra el terrorismo: definición de delitos de terrorismo y apoyo a las víctimas**

**Comercialización y utilización de los precursores de explosivos (desde el 31 de enero de 2021)**

**Utilización de los registros de pasajeros para la prevención del terrorismo y la delincuencia grave**

Prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (hasta 2027)

Mecanismos de los Estados miembros Prevención del abuso del sistema financiero para fines de blanqueo de capitales y terrorismo (a partir de 2027)

**Convenio para la prevención del terrorismo** **Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo** **Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo**

**Decisión (UE) 2018/889 relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo** **Decisión (UE) 2018/890 relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Protocolo Adicional al Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo**

**Acceso e intercambio de información**

- **Lucha contra la delincuencia organizada**

**Decisión Marco 2008/841/JAI** relativa a la lucha contra la delincuencia organizada

Delincuencia organizada: marco de orientación común para los funcionarios de enlace

Embargo y decomiso del producto de delitos Directiva 2014/42/UE sobre el embargo y el decomiso de los instrumentos y del producto del delito en la UE

Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad

Cooperación policial, migración, asilo y lucha contra la delincuencia: instrumentos financieros

**Revisión paritaria de las medidas de los países de la Unión Europea para combatir la delincuencia organizada** **Acción Común 97/827/JAI**, de 5 de diciembre de 1997, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establece un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada.

**Marco para el control de las inversiones extranjeras directas** **Reglamento (UE) 2019/452 por el que se establece un marco para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión Europea**

- **Blanqueo de capitales**
- **Delincuencia económica y financiera**
- **Ciberdelincuencia**
- **Trata de seres humanos**
- **Delitos contra el medio ambiente**
- **Lucha contra la droga**

**Estrategia de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga**

**Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA)**

**Vigilancia del comercio de precursores de drogas en la Unión Europea**

**Vigilancia del comercio de precursores de drogas entre la Unión Europea y países de fuera de la UE**  
**Tráfico ilícito de estupefacientes: lista de sustancias psicotrópicas**  
**Decisión marco 2004/757/JAI: disposiciones mínimas en relación con los delitos y las penas aplicables en el ámbito del tráfico de drogas**

## Documentos relevantes en materia de extradición

- **Protocolo adicional al Convenio Europeo de asistencia judicial en materia penal, hecho en Estrasburgo el 17 de marzo de 1978**

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1991-19739>

Declaraciones y reservas <https://www.coe.int/en/web/conventions/search-on-treaties/-/conventions/treaty/099/declarations>

**Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea**

Penas privativas de libertad y traslado de personas condenadas en la Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea

- **Orden Europea de Detención : Decisión Marco 2002/584/JAI del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros**

**Formulario de solicitudes de asistencia judicial para el Reino Unido**, con efectos a partir del 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

<https://prontuario.poderjudicial.es/prontuario/es/Penal/Formularios/ci.Solicitud-de-asistencia-judicial-en-materia-penal-para-el-Reino-Unido.formato1?channels=3142651ca5fb6310VgnVCM1000006f48acoa>

**Orden de detención Europa : formulario – Oficios de cese – resoluciones**

<https://prontuario.poderjudicial.es/prontuario/es/Penal/Formularios/ci.Orden-de-Detencion-Europea-e-Internacional.formato1?channels=3142651ca5fb6310VgnVCM1000006f48acoa>

**Idiomas admitidos por los diferentes estados. Traductor**

<https://prontuario.poderjudicial.es/prontuario/es/Buscador/>

**El Manual europeo** para la emisión de órdenes de detención europea, de acceso en la página de la Red Judicial Europea, suministra información útil para confeccionar el formulario. Más información práctica la proporciona el CENCI, Centro de Guardia Permanente disponible 24 horas para recibir cualquier petición dirigida a INTERPOL, EUROPOL, SIRENE y Personal Policial desplegado en el extranjero: e-mail, teléfono (34) 915822900, fax (34) 915822980.

Los instrumentos de la UE en materia de cooperación jurídica internacional penal (Convenios, Directivas y Decisiones Marco) no resultan de aplicación a los territorios extraeuropeos del Reino de los Países Bajos (Aruba, Curaçao y Sint Maarten) ni a los territorios de la parte caribeña del Reino de los Países Bajos (Bonaire, Saba y Sint Eustatius). Respecto de todos estos territorios sí resultan de aplicación los instrumentos convencionales de cooperación jurídica internacional en materia penal del ámbito del Consejo de Europa y de otros ámbitos (como la ONU), de acuerdo con el contenido de las concretas declaraciones efectuadas por el Reino de los Países Bajos en relación con dichos instrumentos convencionales.

- **Formulario solicitudes al Reino Unido :**

<https://prontuario.poderjudicial.es/prontuario/es/Penal/Formularios/ci.Solicitud-de-asistencia-judicial-en-materia-penal-para-el-Reino-Unido.formato1?channels=3142651ca5fb6310VgnVCM1000006f48acoa>

- **Orden Europea de Protección :** Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección

Modelo de Auto de emisión – Modelo de auto de denegación

<https://prontuario.poderjudicial.es/prontuario/es/Penal/Formularios/ci.Orden-Europea-de-Proteccion.formato1?materia=52695af5deb9b410VgnVCM1000006f48acoa> &UE=si

- **Orden Europea de Investigación** Directiva 2014/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014.

Formularios y modelos

<https://prontuario.poderjudicial.es/prontuario/es/Penal/Formularios/ci.Orden-Europea-de-Investigacion--OEI.formato1?channels=3142651ca5fb6310VgnVCM1000006f48acoa>

Guía <file:///D:/ Usuarios/JU007803/Downloads/20220525%20Guia%20de%20OEI%20Investigacion-actMayo2024b.pdf>

## Otra información

**Bases de datos de Tratados :** <https://www.prontuario.org/prontuario/es/Civil/Enlaces-Web?channels=ea592127e2164310VgnVCM10000053a5e40a> &id1=ea592127e2164310VgnVCM10000053a5e40a

- Guía de Tratados bilaterales con Estados
- Convenios de la Unión Europea
- Documentos de la OCDE
- Iberlex
- Organización de Naciones Unidas
- Tratados de la Organización de Estados Americanos
- Tratados del Consejo de Europa

## Recursos e información :

- Área internacional de los Ministerios de Justicia
- Asociación Iberoamericana de Ministerios Pùblicos <https://www.aiamp.info/index.php/la-aiamp/quienes-somos>
- Atlas Judicial Europeo <https://ejn-crimjust.europa.eu/Ejn2021/AtlasChooseCountry/EN>
- Canal Internacional de la Fiscalía General del Estado
- INCADAT: Base internacional de datos sobre la sustracción de menores (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado)
- Instrumentos jurídicos de cooperación judicial y policial del Consejo de la Unión Europea

- **Página web del depositario del Convenio de Lugano, la Confederación Suiza**
- **SUIZA: Atlas Suizo (banco de datos de localidades y tribunales suizos: Elorge)**
- **SUIZA: International Mutual Legal Assistance in Civil Matters (contenidos en varios idiomas)**

**Organismos Europeos e Internacionales relacionados :**

- **Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado**
- **Oficina de Naciones Unidas contra la Drogas y el Delito**
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude**
- **Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos**
- **Eurojust <https://www.eurojust.europa.eu/>**
- **European Judicial Network : <https://www.ejn-crimjust.europa.eu/ejn/libcategories/EN/0-1/1-1>**
- **E-justice [https://e-justice.europa.eu/home\\_es](https://e-justice.europa.eu/home_es)**

**Redes de cooperación con las que colabora :**

- **Commonwealth Network**
- **Red Iberoamericana de Asistencia Judicial (IberRed)**
- **Red Judicial de la Unión Europea**
- **Red Judicial Europea en Materia Civil y Mercantil**
- **Rede de Cooperação Jurídica e Judiciária Internacional dos Países de Língua Portuguesa**
- **Southeast European Prosecutors Advisory Group**